



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 27 de agosto de 2021

RES. SAGyP N° 267/21

VISTO:

El TEA A-01-00021846-0/2020 caratulado *“D.G.C.C. s/ Servicio de Migración de Sistemas EJE”*; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 256/2020 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 69/2020 que tiene por objeto la contratación de cinco mil setecientos cincuenta (5.750.-) horas de servicios de migración de framework sistema EJE utilizado por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se adjudicó a Unitech S.A. por la suma total de pesos treinta y siete millones cuatrocientos setenta y cinco mil (\$37.475.000,00) IVA incluido, conforme a la oferta obrante en el Adjunto 99476/20 y según la Invitación a Cotizar y las Especificaciones Técnicas incorporadas en los Adjuntos 99521/20 y 99524/20 (v. Adjunto 105237/2020).

Que la citada contratación se formalizó mediante Orden de Compra N° 1467, notificada a la adjudicataria el 30 de diciembre de 2020 (v. Adjuntos 105806/20 y 106033/20). Allí, se estipuló que el plazo de la contratación era de seis (6.-) meses, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra, razón por la cual se desprende que se encuentra vencida.

Que como garantía de adjudicación y de pago anticipado, Unitech S.A. presentó las Pólizas de Seguro de Caución Nros. 001784573 y 001784574 por los montos de pesos tres millones setecientos cuarenta y siete mil quinientos (\$3.747.500,00) y pesos treinta y siete millones cuatrocientos setenta y cinco mil (\$37.475.000,00), respectivamente, emitidas por La Mercantil Andina Seguros S.A. (v. Adjuntos 1110/21 y 1111/21).

Que mediante Memo 1207/21, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Carpeta de

Tramitación de Pago EyL N° 533-0121 (incorporada como Adjunto 7505/21).

Que la Dirección General de Informática y Tecnología prestó conformidad al servicio brindado por la firma Unitech S.A. (v. Nota 2F 3977/21).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de las precitadas garantías y manifestó que no se registran reclamos pendientes de solución (v. Memos 14449/21 y 14572/21 y Nota 4015/21).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10355/2021. Allí, previa reseña de lo actuado y citar la normativa aplicable manifestó que “(...) *en lo que atañe al proyecto de resolución elaborado por la Secretaría de Administración General y Presupuesto, que se glosa como ADJ 79012/21, desde el punto de vista estrictamente jurídico formal, resulta apto*” y concluyó: “*Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, la normativa legal vigente, lo informado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, así como lo expuesto por el área técnica interviniente – Dirección General de Informática y Tecnología -, es opinión de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de las garantías de adjudicación y de pago anticipado, oportunamente presentadas por la firma UNITECH S.A.*”.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347).

Que asentado ello, corresponde destacar que mediante Resolución CM N° 231/2015 se aprobó el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” que determina los pasos a seguir en los casos en que se solicita devolución de las garantías presentadas por los contratistas.

Que en este estado y puesto a resolver, vistas las intervenciones de las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, de Compras y Contrataciones y de Asuntos Jurídicos sin formular observaciones, en virtud de la conformidad prestada por la Dirección General de Informática y Tecnología y cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015, no se encuentra óbice para proceder a las devoluciones de las garantías en cuestión. Cabe señalar que, tal como se indicó anteriormente la Ley N° 6.302 sustituyó la Oficina de Administración y Financiera por la Secretaría

de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial y en virtud de dicha norma el tope aludido en la Resolución CAGyMJ N° 15/2014 ya no rige puesto que todas las contrataciones tramitan por esta Secretaría.

Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponderá la devolución a la firma Unitech S.A. de las Pólizas de Seguro de Caución Nros. 001784573 y 001784574 emitidas por La Mercantil Andina Seguros S.A., por los montos de pesos tres millones setecientos cuarenta y siete mil quinientos (\$3.747.500,00) y pesos treinta y siete millones cuatrocientos setenta y cinco mil (\$37.475.000,00), constituidas como garantías de adjudicación y de pago anticipado, respectivamente, en el marco de la Contratación Directa N° 69/2020 (Orden de Compra N° 1467).

Que en consonancia con ello, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de las garantías en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM N° 231/2015;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la devolución a la firma Unitech S.A. de las Pólizas de Seguro de Caución Nros. 001784573 y 001784574 emitidas por La Mercantil Andina Seguros S.A., por los montos de pesos tres millones setecientos cuarenta y siete mil quinientos (\$3.747.500,00) y pesos treinta y siete millones cuatrocientos setenta y cinco mil (\$37.475.000,00), constituidas como garantías de adjudicación y de pago anticipado, respectivamente, en el marco de la Contratación Directa N° 69/2020 (Orden de Compra N° 1467).

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de las garantías en cuestión.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Dirección General de Informática y Tecnología. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. SAGyP N° 267/21



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



Genoveva María Ferrero
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES